

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

— AÑO XLV — PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1948 — NUMERO 10.695

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 20 de 1° de Septiembre de 1948, por el cual se concede una prórroga.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 201 y 202 de 31 de Agosto de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 84 de 31 de Agosto de 1948, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 85 de 31 de Agosto de 1948, por la cual se revocan unas resoluciones.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2635 y 2636 de 25 de Agosto de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1271 de 25 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 1281 y 1284 de 30 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1953 y 1954 de 17 de Agosto de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 120 y 121 de 31 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 132 de 11 de Agosto de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1700 de 21 de Agosto de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

Resolución N° 1701 de 21 de Agosto de 1948, por el cual se declaran nacionales unas naves, cancelándose y expidiéndose patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2179 de 25 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2725 de 16 de Agosto de 1948, por la cual se cancela una beca.

Resolución N° 2743 de 27 de Agosto de 1948, por la cual se reconoce un estado docente.

Resolución N° 2745 de 27 de Agosto de 1948, por la cual se declara rescindiendo un contrato.

Resolución N° 2747 de 30 de Agosto de 1948, por la cual se informa a una muestra que debe volver a su puesto.

Resolución N° 2748 de 30 de Agosto de 1948, por la cual se concede prórroga de una licencia.

Resolución N° 2749 de 30 de Agosto de 1948, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 592 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 593 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Decreto N° 594 de 24 de Agosto de 1948, por el cual se hace un ascenso y se declaran inconstitucionales unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

CONCEDESE UNA PRORROGA

DECRETO LEY NUMERO 20 (DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se concede una prórroga para el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley N° 72 de 1947, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación y el señor Luigi Marianelli han celebrado el Contrato N° 2 de 1948, aprobado por el Decreto Ley N° 12 de 19 de febrero de 1948;

Que de conformidad con ese Contrato, el señor Marianelli se obligó, dentro de un plazo de seis (6) meses que vence el día 19 de agosto de 1948, a cumplir ciertas obligaciones;

Que el señor Marianelli ha solicitado que se le prorrogue por un término de cinco (5) meses el plazo de que dispone para cumplir esas obligaciones, y para lo cual ofrece constituir fianza de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) a que se refiere el Contrato citado a más tardar el día 15 de octubre próximo;

Que también ha solicitado que los plazos señalados para el establecimiento del laboratorio de que trata la cláusula 2.ª, aparte d), y para las inversiones de capital y para producir determinadas cantidades mínimas de madera elabo-

rada conforme a la cláusula 6.ª, se computen a partir de la expiración del término de cinco meses a que se refiere el considerando anterior; y Que las razones expuestas por el solicitante justifican acceder a lo pedido.

DECRETA:

Artículo 1º Hasta las fechas que se indican a continuación se prorrogan los plazos señalados en el Contrato N° 2 de 1948, aprobado por el Decreto Ley Número 12 de 19 de febrero del mismo año, para que el señor Luigi Marianelli cumpla las obligaciones siguientes:

a) Hasta el 18 de enero de 1949 para que cumpla las siguientes:

1ª Seleccionar definitivamente un área de quince mil hectáreas (15,000 Hts.) e indicar en forma aproximada un área de ciento treinta y cinco mil hectáreas (135,000 Hts.), sobre las cuales versa dicho Contrato;

2ª Organizar una sociedad, bajo las leyes de la República, para el financiamiento y operación de sus actividades e instalar en la República una oficina técnica de la sociedad; y

3ª Seleccionar el sitio donde construirá la planta principal de explotación forestal; y

b) Hasta el 15 de octubre de 1948 para que constituya la fianza de B/.50,000.00 señalada en la cláusula 10ª del mencionado Contrato.

Artículo 2º Para computar los términos señalados en las cláusulas 2ª, aparte d), y 6ª del mencionado contrato N° 2 de 1948, se tomará como fecha inicial el día 18 de enero de 1949.

Artículo 3º Las prórrogas que se conceden mediante los dos artículos anteriores de este De-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

creto-Ley quedarán sin valor ni efecto alguno en el caso de que el señor Luigi Marianelli no haya constituido con anterioridad al día 16 de octubre de 1948 la fianza de cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) de que trata la cláusula 10ª del mismo Contrato.

Artículo 4º Si al vencimiento de la prórroga que aquí se concede el señor Marianelli no ha cumplido con las obligaciones indicadas en el aparte a) del Artículo 1º de este Decreto Ley, el Ministerio de Hacienda y Tesoro declarará resuelto el Contrato, y el concesionario perderá a beneficio del Tesoro Nacional la totalidad de la fianza que haya constituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO. MENDEZ I.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CATALINO ARROCHA G.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201
(DE 31 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Carlos Manuel Sousa, Mayor Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 202
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de su facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Bélgica Quijano de Morales, Oficial Mayor de la Presidencia en reemplazo del Lic. Olmedo David Miranda, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 84.—Panamá, 31 de agosto de 1948.

El Dr. José D. Moscote, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia treinta (30) días de licencia sin sueldo a partir del día 1º de septiembre próximo, por motivo de enfermedad com-

probada con certificado médico del Dr. Alfredo A. Figueroa, y un mes de vacaciones por adelantado al iniciarse el nuevo período de funciones de ese Tribunal a partir del día 1º de noviembre de este año.

Conforme a los artículos 21 y 29 de la Ley 61 de 1946 en relación con el artículo 17 de la Ley 135 de 1943, procede esta solicitud y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al Dr. José D. Moscote un mes de licencia sin sueldo a partir del día 1º de septiembre de 1948 y un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de noviembre de este año y llamar al Primer Suplente don Adriano Robles para que ejerza las funciones del Magistrado titular durante un mes de licencia y un mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 85.—Panamá, 31 de agosto de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por Aurora Chávez, representada por el doctor Pedro Vidal E., contra la resolución N° 14 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 24 de mayo de este año, conoce el Ejecutivo de una acción policiva de lanzamiento instaurada ante el Alcalde de Bugaba por Carlos González contra la recurrente.

Consta en el expediente relativo a esta acción que González solicitó el lanzamiento de la señora Chávez de una casa que ella ocupa con sus menores hijos, ubicada en terreno de propiedad nacional, sobre la cual dice tener derechos posesorios el demandante.

La señora Chávez manifestó que esa casa no pertenece a Carlos González sino al marido de ella, Braulio González, hermano del demandante, quien la habitó varios años en compañía de ella y de sus tres hijos menores, pero cuando éste los abandonó ella y sus hijos continuaron habitando en la casa, y los hermanos González se pusieron de acuerdo para hacer aparecer a Carlos González como dueño de la casa y el terreno y obligarla a la desocupación.

Aun cuando Carlos González presentó un certificado del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bugaba, en el cual hizo constar que el demandante es quien paga derechos a la Nación por la ocupación de ese terreno (folio 6) y una declaración de Manuel Quintero (folio 7), quien dice que Carlos González es poseedor de ese predio, la demandada presentó como pruebas a su favor las declaraciones de Trinidad Mos-

quera, Pedro Pablo González y Albino Caba (folios 10, 11 y 22), quienes han informado que la posesión del terreno la tienen Braulio González y su mujer y que la casa donde habita Aurora Chávez y sus menores hijos fue construida por ella y Braulio González.

El Alcalde de Bugaba consideró que las pruebas aducidas al juicio favorecían a Carlos González y, en consecuencia, por medio de resolución fechada el 6 de febrero de 1948 accedió a lo pedido por éste, así como a la oferta que le hizo a la demandada, de cederle gratuitamente dos hectáreas de ese terreno, ubicado en el lugar Sioguí, pero a condición de que ella lo cerque.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí aprobó el fallo recurrido, por medio de la resolución N° 14 de 24 de mayo próximo pasado, pero el Dr. Pedro Vidal E. solicitó al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto, a lo cual se accede.

Se advierte que no procede esta acción de lanzamiento, porque no se ha acreditado que la señora Chávez sea ocupante de mala fé de la casa donde habita y del terreno que cultiva, que es de propiedad nacional. Por lo contrario, tanto la señora Chávez como Carlos González han presentado pruebas para acreditar que tienen derechos posesorios sobre esos bienes, y es evidente que en este caso se trata de un juicio posesorio cuyo conocimiento es de las autoridades judiciales. Las autoridades de policía deben limitarse en controversias de este género a mantener el *status-quo* conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo, hasta tanto los funcionarios judiciales competentes decidan quien es el legítimo poseedor. Y como en este caso el hecho anterior al juicio es el de la ocupación de la casa y el terreno por la señora Aurora Chávez y sus menores hijos, tal situación de hecho debe mantenerse provisionalmente.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones de 6 de febrero y 24 de mayo de 1948, dictadas por el Alcalde de Bugaba y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí respectivamente, en el juicio posesorio promovido por Carlos González contra Aurora Chávez, y declarar improcedente por la vía policiva esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Pedro Remón Calvo (a) "Zorro", por resuelto N° 2635 de 25 de agosto de 1948.

Lorenzo Fernández, por resuelto N° 2636 de 25 de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burpos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 1277**
(DE 25 DE AGOSTO DE 1948)por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Julieta Orillac de Dittborn, Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Valparaíso, en reemplazo de la señorita Hortensia Parga Santeles, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.**DECRETO NUMERO 1231**
(DE 30 DE AGOSTO DE 1948)por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Martín Alexis, Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, en reemplazo del señor Carlos de Janón, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día 1º de septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.**DECRETO NUMERO 1284**
(DE 30 DE AGOSTO DE 1948)por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Alberto Sosa, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 1953**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1953.—Panamá, agosto 17 de 1948.

El señor Félix Moreno Hierro, por medio de escrito de fecha 11 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Félix Moreno Hierro ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- c) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Lerín, Provincia de Navarra, España;
- b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En esos mismos países, si sus leyes no lo

prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Félix Moreno Hierro para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Félix Moreno Hierro, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1954

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1954.—Panamá, agosto 17 de 1948.

El señor Francisco Pérez Blanco, por medio de escrito de fecha 5 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Francisco Pérez Blanco ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Forcarey, Provincia de Pontevedra, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de

España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En esos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Francisco Pérez Blanco para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Francisco Pérez Blanco, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 120
(DE 31 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Elías Rivera, Tarjador del Muelle de Panamá, en reemplazo de Ovidio Batista, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 121
(DE 31 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor M. Fernández Cañizález, Inspector de Vigilancia de 3ª categoría, en reemplazo de Víctor M. Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, agosto 11 de 1948.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la Resolución N° 54 de 29 de julio próximo pasado, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Rosques de Veraguas, venida en consulta, por la cual se le adjudica, en gracia, a Visitación Arias y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional de nombre "Los Picadores", situado en el distrito de Río de Jesús con una superficie de veintisiete hectáreas, cuatro mil

cien metros cuadrados (27 Hts. 4100 m2), y comprendido así: Norte, camino viejo de Santiago a Soná; Sur, Rudecindo Romero; Este, Aurelio Escobar y terreno nacional; y Oeste, camino viejo de Santiago a Soná.

Los interesados pidieron que este terreno se dividiera en común y proindiviso de la manera siguiente:

Para Visitación Arias, mayor, jefe de familia	10 Hts.	
Para Venancia y Agueda Arias, menores a 5 hts. c u.10 "		
Para Eduarda Escobar, mayor, jefe de familia	7 "	4100 M2.
Total	27 "	4100 M2.

Según consta en las diligencias practicadas, el inferior ha tramitado este negocio de conformidad con lo que establece la Ley 52 de 1938 en su Artículo 7º, y los adjudicatarios han comprobado además ser acreedores a la gracia solicitada. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno mencionado a nombre de las personas descritas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anna M. Ruiz,
Secretaría ad-hoc.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1790

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1790.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Global Shipper" ha cambiado su nombre por el de "Bygdin", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 51 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación con el nuevo nombre de la nave;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1983 de 8 de mayo de 1917, inscrita al Tomo 62, Folio 76 y Asiento I del Registro de Navas, la cual fue expedida a favor de la nave "Global Shipper" denominada ahora "Bygdin".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de nave "Global Shipper" una nueva Patente Per-

manente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Bygdin".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1791

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1791.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Sandra" y "Anunciada", de propiedad de la Compañía Marítima Contomichalos S. A. y de la Anunciada Shipping Company Inc. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidaciones Nos. 5650 y 5651 de 11 de agosto de este mismo año;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Sandra" y "Anunciada" de propiedad de la Compañía Marítima Contomichalos S. A. y de la Anunciada Shipping Company Inc. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Sandra" y "Anunciada" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2179 (DE 26 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se nombra un Director Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adán Rodríguez,
Director Especial.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CANCELASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 2725

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2725.—Panamá, 16 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio N° 116 de 12 de julio próximo pasado de la Dirección de la Escuela Profesional, la alumna becaria Inés Palma no ha querido internarse este año, como lo exige el Artículo 12 del Decreto N° 1970;

RESUELVE:

Cancelase a la alumna Inés Palma la beca de que venía disfrutando.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RECONOCESE UN ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 2743

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2743.—Panamá, 27 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Sila Vieto se retiró del cargo de maestra de grado en la escuela El Pedregoso, Provincia Escolar de Herrera, durante dos (2) meses y diez y ocho (18) días, por enfermedad;

Que de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, la interesada tiene derecho a estado docente si comprueba su incapacidad física por el tiempo de su licencia.

Que la señorita Vieto, hasta la fecha, sólo ha comprobado, con certificado médico, su incapacidad física por los primeros treinta (30) días;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Sila Vieto el estado docente durante el lapso que va del 1° al 31 de mayo de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 2745**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2745.—Panamá, 27 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Julieta Quesada, contratada por el Gobierno Nacional para prestar servicios como Maestra en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, a partir del 9 de agosto, no se ha presentado a dar cumplimiento a su Contrato,

RESUELVE:

Declárase rescindido el Contrato N° 1004 de 9 de agosto, celebrado por el Gobierno Nacional con Julieta Quesada, para prestar servicios en la Escuela República de Nicaragua, por no haberse presentado a dar cumplimiento al referido Contrato.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A SU PUESTO**RESOLUCION NUMERO 2747**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2747.—Panamá, 30 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de la Resolución N° 2573 de 31

de marzo de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Olga G. de Navarro, quien tuvo parto prematuro comprobado;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Olga G. de Navarro, maestra de grado en la escuela Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, y cuya posición está vacante, debe volver a su puesto el 2 de octubre de 1948, es decir, veintinueve (29) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE PRORROGA DE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2748**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2748.—Panamá, 30 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga L. de Cazorla solicita dos (2) meses de prórroga de licencia que por gravedad le fue concedida, por Resolución N° 2541 de 7 de febrero de 1948, porque su estado físico no le permite reingresar al vencimiento de la licencia, lo que comprueba con la certificación médica correspondiente;

RESUELVE:

Conceder a la señora Olga L. de Cazorla, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, cuya licencia por gravedad vence el 11 de agosto de 1948, una prórroga de dos (2) meses de licencia, de conformidad con el artículo 2º del Decreto N° 1891 de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 2749**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2749.—Panamá, 30 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Dulio Arroyo, profesor de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", solicita permiso para separarse del cargo que desempe-

ña, con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento en Derecho Civil en el exterior;

RESUELVE:

Conceder al señor Dulio Arroyo permiso para separarse del cargo de profesor de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", a partir del 1º de octubre de 1948, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 592
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Jiménez, como Citador del Instituto del Niño (Oficina de Colón) en reemplazo del señor Pedro Pablo Arrocha, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 593
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto N° 380 de 18 de febrero de 1948 Orgánico del Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se crea en el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón un Departamento de Obstetricia.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Elma Stewart, como Enfermera Jefe del Departamento de Obstetricia con una asignación de B/100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

HACESE UN ASCENSO Y DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 594
(DE 28 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y se declara insub-sistentes unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Demetrio Salcedo como Fogonero al servicio del Taller de Mecánica y Calderas del Retiro de Matías Hernández en reemplazo del señor Alberto Herrera, cuyo nombramiento se declara insub-sistente.

Artículo segundo: Se declara insub-sistente el nombramiento de Inspector Ayudante de Sanidad, dependiente de la Sección de Saneamiento, recaído en la persona del señor César A. Huertas, por negligencia en el desempeño del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento recaído en el señor Demetrio Salcedo, tiene vigencia desde el 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Enero de 1948.

As. 2138. Escritura N° 13 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento del Club de Cazadores denominado "Los Corzos".

As. 2139. Escritura N° 1200 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada de Dolores Hersilia Arosemena.

As. 2140. Resuelto N° 1454 de 7 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave "Waimca" de propiedad de la "Compañía de Navegación Las Cruces S. A."

As. 2141. Escritura N° 6 de 5 de Enero de 1947,

de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Aspis Trading and Shipping Company S. A."

As. 2142. Escritura de Venta de 6 de Octubre de 1947, otorgada ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, por la cual la sociedad denominada "Sociedad Marítima San Nicolás S. A.", vende a la sociedad denominada "Compañía de Vapores San Antonio S. A.", el vapor "Eurystheus".

As. 2143. Escritura N° 65 de 6 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Cesaria Cristelina López 5 lotes de terreno situados en dicho Municipio, como también a Criselda Evarista López.

As. 2144. Escritura N° 3 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 658 del Tomo 37 del Diario.

As. 2145. Certificado N° 2031 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 4 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima "Merck & C° Inc.", con domicilio en Nueva Jersey.

As. 2146. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7435 de 4 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Apolayo Aguilera con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2147. Certificado N° 2032 de Registro de una marca de fábrica, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 4 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima "Merck & C° Inc.", con domicilio en Nueva Jersey.

As. 2148. Escritura N° 8 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Agencias Escoffery, S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2149. Escritura N° 13 de 25 de Noviembre de 1947, del Consulado General de la República de Panamá, en Jamaica, por la cual Mary Ann Williams confiere poder general a Gerald Hall.

As. 2150. Escritura N° 4 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Gonzalo Walker Herrera.

As. 2151. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5564 de 21 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel López Martínez con domicilio en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 2152. Escritura N° 2758 de 5 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ana Elida Marciaq revoca poder general que confirió a Ricardo Marciaq Alemán.

As. 2153. Escritura N° 1855 de 31 de Julio de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Hjorth Anderson e Isaac Sasso celebran un contrato de préstamo con garantía prendaria.

As. 2154. Escritura N° 17 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Martina Esquivel de Pougher revoca poder general que le confirió a Eduardo Morgan.

As. 2155. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7492 de 27 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfonso Fong con domicilio en esta ciudad.

As. 2156. Diligencia de Fianza de Excarcelación Hipotecaria de 5 de Enero de 1948, del Juzgado Tercero Municipal de Colón, por el cual Olga Julia Lyra de Heilan constituye hipoteca a favor del Tesoro Nacional, para garantizar la excarcelación de Silvestre Rosa.

As. 2157. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero Municipal de Colón, por la cual se le adjudican dos lotes de terreno situados en el Distrito de Arraiján, Panamá, a Virginia Cerezo.

As. 2158. Escritura N° 1 de 2 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada de Buenaventura Martínez Vedesó tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

As. 2159. Contrato de Venta Condicional de automóvil, celebrado entre Smoot y Paredes S. A., y Mula Singh el 29 de Diciembre de 1947, sobre un carro marca "Chevrolet".

As. 2160. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y Richard Bilovich el 31 de Diciembre de 1947, sobre un carro marca "Buick".

As. 2161. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y Sergio Acosta el 29 de Diciembre de 1947, sobre un carro marca "Chevrolet".

As. 2162. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A., y Severino Parientes Sáenz, el 23 de Diciembre de 1947, sobre un carro marca "Chevrolet".

As. 2163. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y Rosa Martínez sobre un carro marca "Buick".

As. 2164. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7632 de 20 de Diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicenta Solís de Loo con domicilio en Río Abajo.

As. 2165. Escritura N° 234 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Paul Saavedra Morales vende a Asunción de León una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 2166. Escritura N° 237 de 30 de Mayo de 1946, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan de Mata Sánchez y otros venden a Venancio y Guillermina Morales una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 2167. Escritura N° 425 de 24 de Octubre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Sebastián Santamaría.

As. 2168. Escritura N° 1400 de 16 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Octavio Ferrer Valdés vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Manuel Ferrer Valdés.

As. 2169. Escritura N° 12 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan 13 Actas de la sociedad denominada "Liga Nacionalista China".

As. 2170. Escritura N° 7 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada "Transportes Interamericanos, Typaldos, Mascara y Pal, Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 2171. Escritura N° 487 de 28 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juez Primero de Colón a favor de Matias Corro sobre una finca en Colón.

As. 2172. Escritura N° 558 de 19 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente contentivo del Título de dominio expedido a favor de Mercedes Niño de Núñez sobre una finca situada en el Distrito de Colón por el Juez Primero del Circuito de Colón.

As. 2173. Escritura N° 2692 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Nicolás Justiniani cancela hipoteca constituida a su favor por Amarita Williams de Ferguson.

As. 2174. Escritura N° 12 de 6 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual María Somer viuda de Reyes revoca poder que le confirió a Petra Lee de Sousa.

As. 2175. Escritura N° 2622 de 27 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Panamense de Navegación Miraflores S. A."

As. 2176. Escritura N° 9 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual

se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Angel Sassoon & Compañía".

As. 2177. Escritura N° 14 de 6 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Rennert vende la mitad de un establecimiento de su propiedad situado en esta ciudad a Siegfried Fallbaum y los dos constituyen la sociedad denominada "La Importadora Selecta Rennert y Fallbaum Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 2178. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7626 de 20 de Diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Andrés Gutiérrez Alvarado con domicilio en esta ciudad.

As. 2179. Escritura N° 170 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual Arturo Alemán vende a Guillermo Díaz una finca de su propiedad situada en la población de Guararé, Los Santos.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1617, de 2 de Septiembre de 1947, extendida en la Notaría a su cargo, Jorge Milas y Juan Kontaris han prorrogado por 4 años más contados a partir de la fecha de dicho instrumento, el término de duración de la sociedad colectiva de comercio constituida por ellos denominada "Milas & Kontaris, Limitada", ratificando todo lo actuado por dicha sociedad, desde el día 7 de Junio de 1940, hasta la fecha de la mencionada Escritura, y haciendo constar que el capital sigue siendo de B/. 2,000.00, aportado por partes iguales por los socios, y que el único establecimiento comercial que posee la predicha sociedad es el "Restaurante Olimpia", sito en la casa 193, de la Avenida Central de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 9531
(Única publicación)

AVISO DE EMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguñcil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Hilda María Vallarino de Monteverde contra Dorothy Evelyn Coleman de Vallarino y Roberto Vallarino Jr. o Roberto Vallarino Coleman, se ha señalado el día treinta de este mes, para que entre las horas legales tenga lugar en esta Tribunal la séptima (1/7) parte en común y proindiviso correspondiente a los demandados del siguiente bien:

"Finca número 1.084, inscrita al Folio 18, Tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de dos pisos en el construida, de madera y techo de hierro acanalado, situados en la Calle 15 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de Luciano Pérez; Sur, casa de Alejandro Porras, Este, bodegas de la sucesión que se dirá; y Oeste, la citada Calle 15 Oeste. Medida: Norte y Sur, 10 metros 30 centímetros; Este y Oeste, 8 metros 80 centímetros, o sea una superficie de 90 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de setecientos catorce balboas con veintiocho (B/.714.28) y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta pública y dentro de cada hora serán oídas las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 2 de Septiembre de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 9530
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Robert Seymour o Robert Nason, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

Como a juicio del Tribunal la prueba descrita es la que para el caso exige el artículo 1621 del C. Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excoerta, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Robert Nason o Robert Seymour Nason, desde el día 25 de mayo del año de 1948; fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de esposa, la señora Edith I. Nason; y

Ordena que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 9476
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Bern y Moisés Worcel han solicitado la adjudicación de un globo de terreno que se denomina "El Deseo", está ubicado en el lugar de Matapalo, jurisdicción del Distrito de Natá, de una extensión de 16 hectáreas con 3780 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres antiguamente, hoy propiedad de José Angel Martínez; Sur, camino real de Natá a Olá; Este, predio de Lorenzo Luque; y Oeste, predio de Santiago Martínez.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Natá para su fijación en su Oficina y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador,

LUIS H. MORENO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 1181

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto EMPLAZA a Agustín Beitín, de 21 años de edad, soltero, jornalero, panameño, sin cédula de identidad personal, y Julio Beitín, mayor, casado, panameño, agricultor, con constancia de cédula N.º L. 22 A. C. 67, cuyas residencias se ignoran para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la publicación última de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de ellos y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, 16 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El Tribunal considera que se encuentran aquí reunidas las condiciones que impone el artículo 2147 del Código Judicial para procesar, conforme lo pide el señor Personero por haber infringido las disposiciones en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal y así lo resuelve el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Se señala las once (11) de la mañana del día once del mes entrante para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa.

Se da a las partes el término de cinco días para acudir pruebas y se SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor del menor Tomás Sánchez, de generales conocidas.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) Melba Della Sera, Oficial, por el Secretario.

Se advierte a los emplazados que si comparecen oportunamente se les oír y administrará la justicia que les asista, de lo contrario la omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

De conformidad con lo que estatuye el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Daño en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis M. Cortez, varón, panameño, con residencia en la Avenida B, casa número 14, cuarto número 1, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyan en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Luis M. Cortez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido Luis M. Cortez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, 17 de Agosto de 1948.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su

contra, por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Guillermo García (a) Fulo, panameño de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 8ª, Avenida Herrera, al cumplimiento de la pena de cinco meses y veinte días de reclusión; a Bernardo Castillo, panameño, de quince años de edad, soltero, sin oficio, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión; y al tal "Capitolino", de generales desconocidas en autos, a la pena de un año de reclusión, en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales".

En vista de que el procesado "Capitolino" se encuentra prófugo, se le notificará esta sentencia por medio de edicto de acuerdo con lo que estatuye el Código de Procedimiento.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2133, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 38, 56, 60, 64 en su aparte c) y el 352 del Código Penal en su aparte f); artículo 1º de la Ley 59 de 1941".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo "Capitolino" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior, para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 4-2127, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determina el Poder Ejecutivo y se le condena al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José C. Pinillo Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan adver-

tidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de sesenticinco años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en calle "Q" número 235, cuarto N° 13-A y cédula número 47-3805, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria de Segunda Instancia proferida en su favor por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: (Vicente Melo O.) Juez 5º del Cto.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **APRUEBA** en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Lucinio Pinto, varón, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de David, con residencia en el barrio de Cuesta de Piedra; cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de

primera instancia número 379, David, Jullo (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Lucinio Pinto sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino del de Bugaba residente en Cuesta de Piedra por el delito de tentativa de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I del mismo Código y MANTIENE su detención preventiva. Se fija el día 3 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le cita para que provea los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira.

Se le advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, de encontrarse en territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiendo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 28 de Julio de 1948 a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Secundino Serrut, procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, dentro del término de doce (12) días más la distancia, a partir de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial, publicación que se hará consecutivamente por cinco días: Serrut es panameño, soltero, de 37 años de edad, jornalero, vecino últimamente de la finca "Guayabo", jurisdicción del distrito del Burú, y posee la cédula de identificación personal número 15-3472; al efecto se dictó una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, agosto 2, 1948.—Como quiera, que consta en autos que Secundino Serrut procesado aquí es prófugo de la justicia y debido a evasión se ordena, a fin de poder continuar la audiencia oral, su emplazamiento para que comparezca dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto emplazatorio de rigor en la Gaceta Oficial; y a la vez, se dispone de rigor en libertad provisional a Teodoro Núñez, quien también aparece procesado en este mismo caso, hasta tanto comparezca el emplazado o se surtan los términos legales de su emplazamiento; oportunamente se fijará fecha para reanudar la vista correspondiente.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

Si compareciere el procesado se le administrará la justicia que le asiste, pero se le advierte que si no lo hace, su omisión será reputada como una circunstancia agravante en su contra y luego se reanudará el juicio, previa declaración de su rebeldía, sin su intervención.

A las autoridades policivas o judiciales se excitan para que capturen u ordenen la captura del procesado Serrut, y a todos los habitantes del país para que avisen dónde está, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dicen, con excepción de

las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial.

Siendo las 4 p. m. de hoy 2 de agosto de 1948, fijo este edicto en lugar público y copia del mismo se remite al señor Administrador de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio llama, cita y emplaza, a Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Soná, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa del señor Raúl García de Paredes y sin cédula de identidad personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de abandono de infante y se DECRETA su detención provisional".

Se señala el día veintiuno de Febrero próximo ven-turo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa".

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio".

Notifíquese este auto personalmente a la enjuiciada para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa".

Fundamento: Artículo 447, del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte a la procesada Sánchez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicada, si sabiéndolo, no lo hicieren, salva las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ANGEL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Planetta González.

Srío. Int.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de septiembre de 1948.

CUADRO NUMERO 543 DE 31 DE MARZO DE 1948			
Distribuidora Nacional S. A., cepillos para fregar 50 bultos de Nueva York por	132	para aviones 11 bultos de Nueva York por Almacén 81 Rubio y Rodríguez, jabón ivory, y ord. de tocador etc., 90 bultos de Nueva York por	98
A. Toussieñ y C ^o Inc., camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por	1.809	Rubio Rodríguez Ltda., cinturillas de algodón 2 bultos de Nueva York por	883
A. Toussieñ y C ^o Inc., género de algodón 4 bultos de Veracruz por	1.272	Casa Richa, telas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por	432
Mizrachi y Zardon Ltda., fríjoles 15 bultos de San Antonio por	323	Agencias Generales, solución para ondular permanente etc., 8 bultos de Nueva Orleans por	213
Mizrachi y Zardon Ltda., lentejas grandes; arvejas partidas 20 bultos de San Antonio por Cia. Avila S. A., cebollas frescas 50 bultos de Valparaíso por	310	Hasmo S. A., tubos para llantas de camiones, partes de autos etc., 144 bultos de Nueva York por	353
Frigorífico Endara S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por	118	Casa Richa, telas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por	3.925
Frigorífico Endara S. A., huevos 50 bultos de Nueva Orleans por	222	Endara Riba S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por	204
Frigorífico Endara S. A., remolachas, zanahorias, coliflor, apio etc., 19 bultos de Nueva Orleans por	655	Endara Riba S. A., cebollas 365 bultos de Valparaíso por	227
Sociedad Israelita de Beneficencia, galletas y vino sagrado 16 bultos por	605	Esteban García, 100 bultos de Valparaíso por	832
Rodolfo Moreno Cia., cebollas 50 bultos de Valparaíso por	223	Ricardo García, ampollas, píldoras solución medicinales etc., 6 bultos de Amberes por	222
Frigorífico Endara S. A., melones frescos 25 bultos de Valparaíso por	113	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" 25 bultos de Nueva York por	1.716
Felicía Chen de Chan, drú 3 bultos de Nueva York por	74	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" y mat. propaganda 980 bultos de Nueva York por	750
Vilá Hnos. Ltda., pastas alimenticias (spaghetti, macarrones) 190 bultos de Nueva York por	1.180	P. C. Fernández Cia. Ltda., cerote para calzado, engrudo en polvo etc., 4 bultos de Nueva York por	29.972
Vilá Hnos. Ltda., peras frescas 150 bultos de Portland, Oregon por	1.015	Distribuidora Nacional S. A., cebollas 50 bultos de Valparaíso por	78
Vilá Hnos. Ltda., manzanas 275 bultos de Seattle, Wash., por	352	Panagiotis Peren, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	111
Julio C. Contreras, jabón de tocador carbólico 25 bultos de London por	725	Ezra Dabah C ^o , frazadas, camisetas, tejidos de algodón etc., 41 bultos de Nueva York por Ezra Dabah C ^o , mantasucia y camisas de algodón 18 bultos de Nueva Orleans por	4.282
	184	C. Kalenkeris, manzanas y peras frescas, 600 bultos de Tacoma, Wash., por	18.157
		Ezra Dabah, camisas de algodón 11 bultos de Nueva Orleans por	3.043
		Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por	1.637
		Agencias Sears, catálogos, barras de camas, muelle cama etc., 18 bultos de Nueva York por	1.726
		Cia. W. T. Lutz S. A., muebles de bambú 24 bultos de Manila, Islas Filipinas por	353
		Agencias Farm. y Comerciales S. A., cáps. medicinal, penicilina etc., 17 bultos de Nueva York por	170
		Almacenes 5 y 10 Centavos, velas para alumbrado "boudier" 3 bultos de Nueva York por	1.316
		Pan American Agencies, llantas para autos, camiones y bicicletas 17 bultos de Nueva York por	3.260
		The Panama Coca Cola Bottling C ^o , nevera eléctrica 15 bultos de Nueva York por	174
		The Panama Coca Cola Bottling C ^o , nevera eléctrica 4 bultos de Nueva York por	659
		Universal Export Corp., placas fotográficas, balanzas rexa etc., 7 bultos de Nueva York por	3.135
			521
			1.648

CUADRO NUMERO 544 DE 19 DE ABRIL DE 1948			
Arias Cia., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	571		
Luis C. Chambonett, toallas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	407		
Fafrani Hnos., telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	815		
Aron Grobman Cont. Imp. Exp., tejidos de rayón 6 bultos de Nueva York por	2.124		
M. Cohen, harina de trigo 150 bultos de Portland, Oregon por	961		
David Angel, tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2.134		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alambre telefónico 94 bultos de Nueva York por	8.757		
Cia. H. M. Fuhring S. A., artículos de vidrio para escritorios 1 bulto de Nueva Orleans por	49		
N. M. Bassán, zapatillas de jugar, calzado para mujer etc., 15 bultos de Nueva York por	980		
N. M. Bassán, zapatos para niñas y señoras de entre casa 13 bultos de Nueva York por	940		
Mariano Arosemena Cia. Ltda., frascos vacíos y tapas para los mismos 27 bultos de Nueva York por	132		
C. E. Smith, tubos de goma y llantas y tubos			

Boyd Brothers Inc., shampoo líquido, mot. prop. envelopes etc., 56 bultos de Nueva York por...	1.268	cletas y para autos; etc., 265 bultos de Nueva York por...	4.666
Chalaja y Alfonso. Soc. Ltda., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	559	Guardia Cia. Ltda., mezcladora de concreto 1 bulto de Nueva York por...	1.688
Vilá Hnos. Ltda., mantequilla salada, huevos congelados etc., 145 bultos de Nueva York por Vilá Hnos. Ltda., galletas "tam tam" mayonesa 75 bultos de Nueva York por...	4.321	Guardia Cia. Ltda., partes para bombas hidráulicas 1 bulto de Nueva York por...	193
Almacenes 5 y 10 Centavos, papel celofán 4 bultos de Nueva York por...	406	Akmacán Blanca Nieve, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	325
Almacenes 5 y 10 Centavos, pantallas, vasos de papel, almohadas, etc., 37 bultos de Nueva York por...	236	Soto Heres y Soto, mijo seco y cintas alambre para escobas 27 bultos de Nueva York por...	1.289
Victor Azrak, frazadas de algodón, tejidos rayón, camisetas 8 bultos de Nueva York por Victor Azrak, tejidos de algodón (bogotana) 15 bultos de Nueva York por...	379	Cia. Kito Chen, cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	226
Victor Azrak, tejidos de algodón (dril) 2 bultos de Nueva York por...	2.185	Fábrica de Velas La Perfecta S. A., cajas de cartón corrugado 58 bultos de Nueva York por...	244
Victor Azrak, cinturones plásticos 13 bultos de Nueva York por...	3.415	Dora Kennedy, varillas de hierro para refuerzo cemento 44 bultos por...	47
Adolfo de Silva, alambre galv. postes para puertas y cercas etc., 24 bultos de Nueva York por...	670	C. González Revilla Hno., jabón carbólico de tocador 25 bultos de Liverpool por...	184
Smoot Cia. S. A., extinguidores de incendio y cargas para los mismos 26 bultos de Nueva York por...	670	Geo. F. Novey Inc., azulejos blancos 10 bultos por...	158
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas vegetales, macarrón etc., 802 bultos de Nueva York por...	232	CUADRO NUMERO 545 DE 1º DE ABRIL DE 1948	
Clay Products Co Inc., planchas de cerámica 30 bultos de Nueva York por...	211	C. González Revilla Hno., jabón de tocador carbólico 25 bultos de Manchester por...	184
Octavio Valencia, fibra para fca. de maletas 20 bultos de Gotemburgo por...	4.372	Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., moldes galv. fca. de hielo y sus partes 67 bultos de Nueva York por...	1.646
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, galletas de soda y de dulce 225 bultos de Nueva Orleans por...	1.874	Vinicola Licorera S. A., papel de lija y tela de esmeril 9 bultos de Nueva York por...	195
Luis E. Uribe, manzanas, 200 bultos, de Tacoma, Wash., por...	1.757	C. González Revilla Hno., botellas de magnesia citrato 100 bultos de Nueva York por...	233
Blanco y Ordaz Cia., refajos, pantaletas rayón para señoras etc., 1 bulto de Nueva York por...	2.108	Lindo y Maduro, jabones de tocador y de afeitarse 2 bultos de Nueva York por...	296
Cia. Heurtematte, zapatos de cuero para señoras y tejidos de algodón 9 bultos de Nueva York por...	503	Waldo Arrocha Graell, Rob. G. de Paredes, casquillos metálicos para botellas 1 bulto de Veracruz por...	466
Cia. Heurtematte, varillas de acero para cortinas 1 bulto de Nueva Orleans por...	514	F. Icaza Cia. S. A., repuestos para tractores 5 bultos de Nueva York por...	1.166
Cia. Heurtematte, artículos de aluminio para cocina 3 bultos de Amberes por...	2.794	F. Icaza Cia. S. A., artículos de vidrio para laboratorios 21 bultos de Nueva York por Fidanque Hnos. e Hijos, alimentación para aves de corral 300 bultos de Nueva Orleans por...	549
Cia. Heurtematte, sobrecamas y ropa int. de algodón 1 bulto de Houston por...	60	Fidanque Hnos e Hijos, peras, apio y lechuga 85 bultos de Nueva Orleans por...	1.718
Cia. Heurtematte, camisetas de algodón 1 bulto de Houston, por...	383	La Importadora Selecta, cuero artificial 5 bultos de Nueva York por...	367
Cia. El Aguila S. A., cemento Portland 5.000 bultos de Nueva York por...	257	Carlos Rennert, cueros de charol para zapatos 2 bultos de Nueva York por...	337
Bernardo José Remón Ponce, cushman scooter motor a-16793, 1 bulto por...	351	Casa Chial C. A., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por...	2.123
Servicio de Auto Omphroy's, unidades compresoras para refrigeradoras etc., 30 bultos de Nueva York por...	4.084	Carlos Rennert, forros para zapatos, de papel 4 bultos de Nueva York por...	625
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	40	Abarroteria Ofelia, baldes, cubos, regaderas alcuizas galv. etc., 20 bultos de St. John N. B. por...	175
Casa Ahfú S. A. Fco. Amuy, útiles de hierro para uso domésticos 15 bultos de Amsterdam por...	1.398	Armando Resell, sacos de algodón vacíos 11 bultos de Nueva York por...	268
Casa Ahfú S. A., máquinas de coser a mano 10 bultos de Nueva York por...	830	Radiodifusión Panamericana S. A., válvulas para transmisora 1 bulto de Nueva York por Rodolfo St. Malo, herramientas manuales 6 bultos de Nueva York por...	712
Cervecería Nacional S. A., malta 6.775 bultos de Houston, Texas por...	1.525	John A. de Haseth Inc., tornillos 1 bulto por...	277
Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 2 cilindros por...	420	B. L. Levy, cajas de millo; estuches para afeitarse etc., 161 bultos de Nueva York por Pan American O. Crush Co, cebollas valencianas 200 bultos de Valparaiso por...	516
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores 11 bultos de Nueva Orleans por...	45.082	Confecciones El Arte S. A., género de algodón 4 bultos de Nueva York por...	455
Cardoze y Lindo S. A., niveladores de terrenos, motor marino 9 bultos de Nueva Orleans por...	7	Cia. Mayorista S. A., molinos de café; tornillos de acero para madera 1 bulto de Nueva York por...	2.354
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho 61 bultos de Nueva York por...	457	Monogram Pictures of Panama, películas cinematográficas; etc., 4 bultos de Nueva York por...	556
Auto Servicio S. A., llantas para motocicletas y para autos; etc., 265 bultos de Nueva York por...	5.281	Mariano Arosemena y Co Ltda., motocicleta con sus accesorios 1 bulto de Gotemburgo por...	575
	719		176